



15 de mayo de 2026

## INFORMACIÓN MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA

**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la apertura de plazo para solicitar el encuadramiento inicial en la carrera horizontal del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.**

La **administración** sitúa que intentan hacer el procedimiento lo más simple posible para agilizar la resolución. No es necesario que pase por Gabinete o trámite de información pública.

Durante el transcurso de la reunión, nos remiten el modelo de solicitud para que los sindicatos lo conozcamos.

CCOO plantea al respecto del borrador de Resolución:

- Aunque ya lo planteamos por escrito, hacemos constar nuestras dudas legales y procedimentales respecto de fijar la acreditación de méritos a fecha 31 de diciembre de 2025, que entendemos perjudica a no pocas personas funcionarias. Nuestro equipo jurídico está estudiando esta cuestión. Solicitamos el acceso al informe del Consejo Consultivo.

Punto segundo de la Resolución.

- Plazo de presentación de solicitudes: solicitamos que se amplíe a 15 días, reduciendo el riesgo de que a alguna persona se le pase el plazo.

- En cuanto a la tramitación telemática, se habilita un acceso a través de la sede electrónica de empleo público para solicitar. ¿Este acceso remitirá a la web del emplead@? ¿Estarán las plataformas preparadas para soportar 20.000 solicitudes de golpe?

Punto quinto de la Resolución.

- Nos surgen dudas respecto al procedimiento. No se establece el mecanismo habitual de lista provisional-lista definitiva, sino que se deriva a una única lista definitiva. Se pueden dar errores u omisiones, no sería algo descabellado. Debería publicarse una lista provisional ante la que alegar, siguiendo el procedimiento administrativo.

Por otro lado, hay algunos elementos que entendemos debería regularse o aclararse:

- Solicitamos aclaración sobre el supuesto de no estar en servicio activo en el momento de convocatoria, ¿En qué condiciones se podrá llevar a cabo el encuadramiento inicial tras la reincorporación a servicio activo?

- Entendemos que deberían fijarse supuestos de fuerza mayor en los que quede justificada la no participación dentro de plazo de solicitud (hospitalización/enfermedad grave, fallecimiento de familiar hasta segundo grado...).

- Situamos diversos supuestos en los que no queda claro en qué cuerpo se debe producir el encuadramiento, o en qué condiciones.



Admón.

Insisten en que pretenden hacer este proceso lo más ágil posible, el poner un plazo máximo de tres meses es mera cautela, pero no esperan agotar ese plazo. Es un proceso masivo y que se hace por primera vez, con lo que no quieren tener problemas con los plazos en caso de que surja alguna complicación.

Recalcando que es una mera **previsión**, no un compromiso, pretenden mandar a BOJA el martes próximo la convocatoria. Lo ideal es que en junio esté resuelto e incluir en la nómina de julio el encuadre inicial; remarcan que, una vez publicada la resolución, en la nómina inmediatamente siguiente se incluirá. No aceptan ampliar a 15 días el plazo de solicitud.

Respecto a la publicación en BOJA de la resolución, estudiarán las fórmulas mejores para no vulnerar protección de datos. Tienen que garantizar también que ha habido una igualdad de trato, intentarán cuadrar transparencia con protección de datos.

Plantean que el procedimiento es tan simple, que la inmensa mayoría de la gente estará de acuerdo con lo que viene inscrito en la hoja de acreditación de datos. Consideran que con una única resolución será suficiente, y cabrá recurso ante la misma. Quien no esté conforme con sus datos que aparecen en el registro, podrán marcar la casilla que aparece en la solicitud, y se le abrirá un apartado donde tendrá que aclarar en qué no está de acuerdo y tendrá que aportar documentación justificativa del error. Entienden que serán pocos los casos de desacuerdo con los datos registrados.

Incluirán una referencia en la exposición de motivos al Acuerdo de Mesa General.

Sobre la cuestión del **31 de diciembre**, reconoce que el texto negociado contemplaba otra situación, y a posteriori incluyeron la referencia a 31 de diciembre. Dicen que han tenido que atender requerimientos por parte de Hacienda, y han tenido que incluir algunas modificaciones. Vincula que el hecho de tener 1 de enero como referente de efectos, lleva a que la referencia para méritos no puede ser posterior, y por eso se establece fecha de efectos 31 de diciembre. Recuerda que en el concurso abierto y permanente también se toma como fecha de efectos 31 de diciembre. Entienden que de esta forma se respeta el espíritu del acuerdo, y beneficia a más gente que a la que perjudica. El dictamen del Consejo Consultivo sobre el Decreto lo harán llegar a los sindicatos, a petición de CCOO.

Entran en diversos supuestos dudosos:

- Encuadre en el supuesto de que alguien haya cambiado de grupo entre 31 de diciembre y fecha de publicación de la resolución: entienden que toda situación se tiene en cuenta a 31 de diciembre, con lo que se encuadrarán en el grupo donde estaban a 31 de diciembre de 2025. Se comprometen a estudiarlo.
- En el supuesto de no estar en activo a fecha 31 de diciembre, el referente será la fecha más próxima a la misma en la que estuviera en servicio activo.
- Encuadre de personas interinas que hayan pasado por más de dos cuerpos de distintos grupos, existen dudas sobre la aplicación de los coeficientes reductores, que la Administración estudiará.
- Encuadre de quienes no están en servicio activo: la transitoria primera del Decreto lo regula. Quien no esté en servicio activo podrá solicitarlo al reincorporarse. El día de publicación de convocatoria, las personas deben estar en servicio activo para poder participar, es la fecha que marca, no 31 de diciembre de 2025. Quienes no estén en



servicio activo a esa fecha, desde el día en que regrese a servicio activo podrán solicitar. No está previsto plazo de solicitud, tras paso a servicio activo, en la convocatoria ni en la Disposición Transitoria, así que rigen los plazos generales de cualquier procedimiento, teniendo en cuenta los méritos a fecha 31 de diciembre de 2025. Estudiarán hacer algún tipo de aclaración en otro instrumento, no en esta convocatoria. Todavía no tienen un modelo de solicitud oficial para que puedan solicitar a posteriori el encuadramiento las personas que a fecha de plazo de convocatoria no estén en situación de servicio activo. Insisten en que en esos supuestos rige el plazo general, no el plazo de 10 días de la convocatoria.

- Quienes han pasado a situación de jubilación tras el 31 de diciembre. Insisten en que la fecha que marca es la de convocatoria: si a esa fecha no está la persona en servicio activo (en este supuesto, por jubilación), no podrán participar ni, por tanto, percibir las cuantías desde 1 de enero hasta su fecha de jubilación. Tendrán que estudiar el supuesto de jubilación entre fecha de publicación de convocatoria y fecha de resolución.
- Si alguien en servicio activo no presenta solicitud dentro de plazo, queda fuera, salvo que acredite concurrencia de causa de fuerza mayor que le haya impedido presentar la solicitud. No aceptan tasar esos supuestos como pedía CCOO.

Reconocen que no hay supuestos que no tienen del todo estudiados, irán resolviéndolos según proceda en su momento. Defienden que esta resolución no tiene por qué entrar en determinados casos o supuestos, regulados por el Decreto.

Aceptan algunos ajustes formales de redacción que se plantean desde la parte social.

### **CCOO:**

Se constata que la cuestión de la toma en consideración de méritos a 31 de diciembre de 2025 es problemática desde el punto de vista legal, además de perjudicial para muchas personas funcionarias. Nuestro servicio jurídico está estudiando el tema, y trasladaremos sus conclusiones al personal funcionario para que las personas que puedan sentirse agraviadas en los distintos supuestos en que influye negativamente ese elemento, puedan actuar legalmente en defensa de sus derechos.

